

SECRETARIA, A despacho del señor Juez, informando que reposa solicitud de notificación por conducta concluyente, Sírvase proveer.
Cali, 16 de enero de 2023

KATHERINE GOMEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 033

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: YURANI CARDONA
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DEL CTE. NESTOR
ECHEVERRI GUTIERREZ
Radicado: 76-001-31-10-013-2022-00360-00

En atención al memorial poder conferido a la profesional del derecho por parte de la señora NOHEMY ECHEVERRY DE SUAREZ. Se impone el despacho tenerla por notificada por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1.- INCORPORAR a los autos el contenido del anterior escrito, para que conste dentro del presente asunto.
- 2.- RECONOCER personería al doctor DARÍO VILLEGAS CASTRO, portador de la tarjeta profesional Nro. 84290 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del presente asunto como apoderado judicial de la señora NOHEMY ECHEVERRY DE SUAREZ, en los términos del poder por conferido.
- 3.- En consideración a los escritos presentados y de conformidad a lo establecido en el Art. 301 del Código General del Proceso, TÉNGASE como notificada por conducta concluyente a la señora NOHEMY ECHEVERRY DE SUAREZ, del auto admisorio No 1778 del 08 de septiembre de 2022¹, la cual tiene lugar a partir de la notificación por Estado de este proveído, conforme al inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso.
- 4.- ORDÉNESE por Secretaría la remisión del escrito de demanda y sus anexos a las direcciones electrónicas dariovillegascastro@hotmail.com , de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 91 C.G.P.

¹ [AUTO ADMISORIO](#)

5. ADVERTIR, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88>, es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.